



ACUERDO DE COOPERACIÓN



APROSEMP

Asociación de Productores
de Semillas del Paraguay

ENTRE LA

UNIVERSIDADE FEDERAL DE PELOTAS (UFPEL)

Y LA

ASOCIACION DE PRODUCTORES DE SEMILLAS DEL PARAGUAY

(APROSEMP)

UNIVERSIDAD FEDERAL DE PELOTAS, fundada de derecho público, creada por el Decreto Ley N° 750, de 08 de agosto de 1969, inscrita en el CNPJ sobre el N° 92.242.080/0001-00, con su sede instalada en la calle Gomes Carneiro N° 01, Centro, del Municipio de Pelotas-RS, Brasil, representada por su Magnífico Rector, **Profesor Isabela Fernandes Andrade**, profesor, en adelante denominada **UFPEL e ASOCIACION DE PRODUCTORES DE SEMILLAS DEL PARAGUAY**, con sede en la calle Iro de Noviembre c/ Mburucuja, Barrio Roberto L. Petit de la ciudad de Capiatá, Paraguay, en adelante denominada **APROSEMP**, en este acto representados por su **Presidente Roberto Lang Ruppel** de nacionalidad paraguaya, con Cédula de Identidad Civil N° 1072952 y Secretario de la Junta Directiva **Ing. Agr. Ramón López Viveros**, de nacionalidad paraguaya, portador de la Cédula de Identidad Civil No. 808347, ambos en carácter de Representante, resuelven firmar el presente acuerdo, que será regido por las pelas cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA – RESPONSABLES POR EL ACUERDO

Por la UFPEL:

Nombre: Prof. Tiago Zanatta Aumonde

Departamento: Fitotecnia - FAEM

E-mail: tiago.aumonde@gmail.com

Teléfono: (53) 99997-9420

Por la APROSEMP:

Nombre: Dra. Dólia Melania Garcete

Cargo: Gerencia

E-mail: gerencia@aprosemp.org.py

Teléfono: (+595) 981 403201

CLÁUSULA SEGUNDA – DEL OBJETIVO

El presente convenio tiene por finalidad la implementación de clases especiales del curso de Especialización en Ciencias y Tecnología de Semillas por Tutoría a Distancia, a ser impartido por los profesores del área de semillas de la UFPEL en colaboración con APROSEMP en Paraguay.

CLAUSULA TERCEIRA– DE LA COORDINACIÓN

El curso tendrá un coordinador: Prof. Tiago Zanatta Aumonde de la UFPEL y una ayudante (Gerente) Dra. Ing. Agr. Dólia Melania Garcete de APROSEMP en Paraguay.

CLAUSULA CUARTA – DE LOS CANDIDATOS

Los candidatos al curso deben tener un título universitario y participar en la producción y tecnología de semillas.

CLAUSULA QUINTA – DE LOS COSTOS

El curso será gratuito y los gastos derivados de la elaboración y distribución del material didáctico, así como los recurrentes del desplazamiento para impartir clases, viaje seguro, alojamiento, alimentación y/o viáticos de los profesores (Según Consejo Nacional de Desenvolvimento Científico y Tecnológico de Brasil - CNPq) durante el período de ejecución de sus actividades y en la publicación del material didáctico resultante de las monografías será de exclusiva responsabilidad de APROSEMP.

CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LA UFPEL

- Emitir la Edital para la selección de los alumnos candidatos.
- Habilitar el período de inscripción de los candidatos en la plataforma de la UFPEL.
- Recibir y analizar las documentaciones de los candidatos cuya inscripción fue recibida por la APROSEMP.



- Disponer los profesores tutores, los módulos y demás materiales bibliográficos pertinentes.
- Proceder, a través del colegiado del curso de Pos-graduación en Ciencia y Tecnología de Semillas de la **UFPeI**, la selección de candidatos para el curso.
- Expedir certificado que confiere el grado de Especialista en Tecnología de Semillas, a los alumnos que aprueban el Curso.

CLAUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LA APROSEMP

- Recibir las documentaciones de los postulantes y enviar los documentos originales a la UFPeI, al Colegiado del Programa de Pos-graduación en Ciencia y Tecnología de Semillas de la **UFPeI**.
- Multiplicar y distribuir los módulos.
- Organizar los encuentros de evaluación, y actualización, de todos los alumnos con los tutores.
- Asumir los costos incurridos, como se describe en la Cláusula Quinta.
- Donación a Colegiado del Curso de Pos-graduación en Ciencia y Tecnología de Semillas de la **UFPeI** una (01) notebook y dos (02) proyectores multimedia.

CLÁUSULA OCTAVA – DEL PLAN DE TRABAJO

El Curso será desarrollado a través de la distribución de los módulos, conforme al plan de trabajo del Anexo (Anexo 1).

CLÁUSULA NOVENA – DE LA VIGENCIA

El presente convenio será válido por un periodo de 48 (cuarenta y ocho) meses, a partir de la fecha de firma, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes, solicitando por escrito.

CLAUSULA DÉCIMA – DEL FORO

Queda electo el foro de Justicia Federal de Pelotas, Rio Grande do Sul, con la renuncia expresa de cualquier otro, por más privilegiado que sea resolver cualquier cuestión que surja de este instrumento o de su interpretación.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DE LA INTERPRETACION

Las controversias que surjan de la interpretación o aplicación del presente Protocolo deberán ser resueltas integralmente por vía administrativa y de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DE LA PUBLICIDAD

La publicación de este convenio se llevará a cabo mediante la comunicación en el boletín oficial de noticias de UFPel y de la APROSEMP.
Y por aceptar las partes con el contenido y las condiciones, previamente acordadas, firman las 4 (cuatro) vías originales de este documento, en portugués.

Pelotas, 30 días del mes de junio del año 2023.

**Prof. Isabela Fernandes
Andrade
Reitora da UFPel**


**Ing. Agr. Ramón
López Viveros**




**Sr. Roberto Lang Ruppel
Presidente
da APROSEMP**